



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 21.527.913,36 EUROS EN CONCEPTO DE INCREMENTO DEL BONO SOCIAL TÉRMICO PARA EL AÑO 2022

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

El artículo 7 del mencionado Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, determina que el Bono Social Térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, se creó mediante la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la partida 23.03.425A.450 denominada "Bono Social Térmico" con 153 millones de euros. No obstante, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania dispuso un suplemento de crédito presupuestario de la citada aplicación de 75 millones de euros, resultando un crédito total disponible de 228 millones de euros.

Con el objetivo de complementar la asignación inicial de 228 millones euros de ante el incremento de los precios de la energía, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, aprobó un suplemento de crédito de 225 millones de euros en la sección 23 «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», servicio 03 «Secretaría de Estado de Energía», programa «425A Normativa y Desarrollo Energético», concepto 450 «Bono Social Térmico».

En cada ejercicio son beneficiarios del Bono Social Térmico, según determina el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del Bono Social Térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el anexo I del mismo real decreto-ley.

Según el artículo 10 del mismo real decreto-ley, la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, dispone que el Ministerio para la Transición Ecológica,



actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible en el ejercicio para este fin y transferirá los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago. Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán ampliar la cuantía otorgada con cargo a sus propios presupuestos y remitirán un informe a la Secretaría de Estado de Energía detallando las ayudas otorgadas según lo dispuesto en el mencionado artículo 10.6, así como los remanentes que se pudieran haber generado, a los efectos de su consideración en el cálculo del reparto del siguiente ejercicio.

Para la determinación de las cuantías, se aplica para cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía, la metodología establecida en el citado anexo I, a partir de la información sobre beneficiarios del Bono Social Eléctrico remitida por las empresas Comercializadoras de Referencia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, así como también los datos relativos a la zona climática de domicilio correspondientes a 31 de diciembre de 2021.

Así pues, al objeto de lo establecido en el mencionado Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, esta Secretaría de Estado de Energía,

RESUELVE

Único. Autorizar la transferencia a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en concepto de incremento de ayudas del Bono Social Térmico 2022 por importe de **21.527.913,36 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 112, 113 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

P.D. Orden TED/533/2021

LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

Fdo.: Sara Aagesen Muñoz



Anexo Informativo

Las cuantías unitarias utilizadas por esta Secretaría de Estado de Energía, para la distribución del incremento de crédito disponible a percibir por las Comunidades y Ciudades Autónomas en el programa de ayudas Bono Social Térmico para 2022, en función de la zona climática de residencia y de la consideración de vulnerabilidad, son:

Zona climática	Asignación Vulnerable (€)	Asignación Vulnerable Severo (€)
α	25,00	40,00
A	41,68	66,69
B	77,94	124,71
C	128,71	205,94
D	202,69	324,31
E	244,03	390,45